



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18895 y 184/18897

30/10/2017

52881 y 52883

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, efectivamente, se produjo un retraso en el proceso de elaboración y aprobación de los dos Estatutos a que hace referencia la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En lo que respecta al Estatuto de la Joven Empresa Innovadora, cabe indicar que estaba previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional tercera que el Gobierno lo adoptaría “inspirado en experiencias europeas de éxito, como aspecto clave para el apoyo de sociedades de reciente creación que dedican una parte significativa de su facturación a actividades de I+D+i” y se incluyó una previsión al respecto en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, en la Línea Instrumental de utilización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica.

No obstante, cabe señalar que también se realiza un importante esfuerzo en el apoyo a este tipo de sociedades a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) que interviene en la financiación de sus estrategias de negocio basadas en el desarrollo de tecnología a través de las siguientes líneas de apoyo:

- La Iniciativa Neotec tiene la finalidad de facilitar el camino a los emprendedores tecnológicos desde el mismo momento de la concepción de la idea empresarial hasta lograr convertirla en una empresa viable. Desde el año 2002, las ayudas Neotec impulsaron la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica (NEBT), con la financiación de sus planes de negocio. Tienen como objetivo fomentar la generación de proyectos empresariales tecnológicos y apoyar su transformación en empresas profesionales, viables y con perspectivas de crecimiento, aportando soluciones concretas que van desde el lanzamiento de nuevas líneas de financiación hasta el diseño de acciones específicas para facilitar la comunicación entre emprendedores tecnológicos e inversores a través de los servicios de asesoramiento y formación. Los beneficiarios de las ayudas Neotec son empresas capaces de desarrollar o modificar sustancialmente tecnología propia y basar su modelo de negocio en la explotación de los resultados de sus investigaciones. Es un programa orientado a pequeñas empresas en el que los promotores de las compañías deben ser personas físicas, procedentes generalmente del ámbito de la investigación. Se trata de apoyar a emprendedores noveles en el mundo de la empresa.



Las ayudas Neotec estuvieron vigentes como préstamo bonificado hasta el año 2014, momento en que se replanteó el programa y se transformó en un programa de subvenciones. Tras más de una década de funcionamiento, el CDTI cambia el instrumento de apoyo a Neotec pasando de ayudas reembolsables a un programa de subvenciones, más adecuado para las propuestas objetivo del programa. En el período comprendido por los años 2002-2014 se aprobaron 639 proyectos Neotec con ayudas reembolsables. La aportación pública aprobada asciende a 410 millones de euros. Hasta la fecha se realizaron tres convocatorias, en los años 2015, 2016 y 2017, esta última en periodo de evaluación. Se han comprometido 30 millones de euros en las dos convocatorias resueltas para más de 160 proyectos empresa.

▪ El CDTI también facilita la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas tecnológicas a través de los vehículos de capital riesgo de la Iniciativa Invierte, que despliega hasta 17 vehículos de inversión público-privados que abarcan capital semilla y transferencia de tecnología, venture capital y private equity. El CDTI dinamiza el acceso de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) a nuevas rondas de inversión a través de los foros Neotec-Invierte.

Cabe informar que las ayudas NEOTEC se incluyen en el régimen de ayudas a empresas jóvenes e innovadoras, previstas en el artículo 35 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Viene así determinada la caracterización de este tipo de empresas en la medida en que este Reglamento establece las siguientes condiciones para estas ayudas:

1: "El beneficiario debe ser una pequeña empresa con menos de 6 años de existencia en el momento en que se concede la ayuda."

2: "Los costes en investigación y desarrollo del beneficiario han de representar un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo."

En lo que respecta al Estatuto del Personal Investigador en Formación, cabe informar que se ha producido también un retraso en su elaboración y aprobación y, sin embargo, también debe ponerse de manifiesto que desde la aprobación del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación (2013-2016), el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad estableció el contrato predoctoral en sus convocatorias en sustitución del sistema 2+2 (2 años de beca más 2 años de contrato) que marcaba el Estatuto investigador en formación del 2006. Fue a partir de las convocatorias del año 2013 cuando se instauró el contrato predoctoral. Por tanto, se puede decir que en la práctica de las convocatorias se produjo la principal adaptación que requería la nueva Ley 14/2001, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en lo que respecta al sistema de contratación del personal investigador en formación.



Cabe informar que, a pesar de estar ante un retraso efectivo, el Programa de ayudas predoctorales se ajusta a lo establecido en el artículo 21 de dicha ley, donde se define el contrato predoctoral.

Finalmente, cabe indicar en lo relativo al estado de tramitación actual, que desde el año 2017 se está trabajando en la elaboración del nuevo Estatuto del Personal Investigador en Formación. Se han mantenido diversas reuniones con los colectivos que representan a los contratados predoctorales, así como con los sindicatos más representativos. En julio de 2017 se presentó el primer borrador y se mantuvo una reunión con todos ellos, requiriéndoles que enviaran las correcciones y aportaciones que consideraran necesarias. En este momento se está elaborando un nuevo borrador, que se espera sea el definitivo y que culmine en la aprobación del Real Decreto correspondiente.

Madrid, 10 de enero de 2018